



## RESOLUCIÓN NÚMERO 1198 DE 2021

16 NOV 2021

**"Por medio de la cual se otorga licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para la construcción de una (1) vivienda unifamiliar.**

### EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 1673 de 2013, Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, LA Ley 675 de 2001, la Ley 1673 de 2013, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010, y,

### CONSIDERANDO:

1. Que mediante radicado 20211008214 del 02 de septiembre de 2021, el señor Gabriel Jaime Puerta Londoño identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.543.009, solicitó ante la Secretaría de Planeación LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) VIVIENDA UNIFAMILIAR en la propiedad ubicada en la Vereda La Corrala identificada con Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-1321332 y Código Catastral 1292001000001000821000000000.
2. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:
  - Formulario Único Nacional
  - Concepto de normas y usos del predio objeto de la solicitud
  - Copia del impuesto predial
  - Paz y salvo del impuesto predial
  - Copia de la escritura pública Nro. 2607 de 2017
  - Copia del reglamento de propiedad Horizontal
  - Factibilidad de servicio de acueducto expedido por acueducto multiveredal la Corrala.
  - Viabilidad servicio de energía expedida por EPM
  - Certificado de tradición y libertad
  - Matrículas profesionales de la arquitecta e ingeniero responsables
  - Planos Arquitectónicos tres (3) copias
  - Planos estructurales dos (2) copias
  - Foto de la valla puesta en sitio
  - Diseño estructural
  - Avalúo comercial del lote objeto de licencia
  - Estudio geotécnico de suelos
  - CD, con el proyecto arquitectónico

# RESOLUCIÓN NÚMERO 1198 DE 2021

- Copia de la cédula del propietario

3. Que el predio objeto de la solicitud se localiza en Zona Suburbana Polígono ZS6\_CN\_S de conformidad con el Acuerdo 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, y le corresponde el siguiente alineamiento:

POLIGONO		APROVECHAMIENTOS Y OBLIGACIONES				
Código	Tratamiento Urbanístico	Densidad (Vivi x Ha)	Densidad (1 Vivienda cada UAF)	Altura (pisos)	Espacio Público (m2/Hab)	Equipam (m2/Viv)
ZS6_CN_S	Consolidación Suburbana	4,99	-	2	1	1
		USOS DEL SUELO				
		USOS PRINCIPALES	USOS COMPLEMENTARIOS	USOS RESTRINGIDOS	USOS PROHIBIDOS	
		RU	C1- C2-C3- S5-S7-S8 - O1-O2- O3-O4-	C4-C15-S6-S9- S10- 11*- 12-13 e 14 15-16 17-05-06- 07	C5-C6-C7-C8-C9- C10-C11-C12-C13- C14-S1-S2-S3-S4- S11-S12-S13-11-18-	

4. Que fue radicada fotografía de la valla de notificación a terceros, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

5. Que el proyecto arquitectónico está avalado por la arquitecta Libia Luz Restrepo Lievano con matrícula profesional 0570053351ANT.

6. Que el diseño de elementos estructurales y no estructurales está avalado por el ingeniero Ramón Albeiro Parraga Otálora con matrícula profesional Nro. 05202211777ANT.

7. Que la señora Diana Carolina Granados Restrepo con Registro Abierto de Avaluadores RAA-AVAL-1026131132 realizó el avalúo comercial del predio con el fin de liquidar las obligaciones urbanísticas.

8. Que efectuada la revisión de los documentos aportados, se expidió el oficio con radicado 20212010413 del 23 de septiembre de 2021, notificado personalmente al señor Salomón Mancipe Vanegas, en calidad de autorizado del titular de la licencia el día 27 de septiembre de 2021 a fin de subsanar los requerimientos documentales para proceder con la revisión de la solicitud, una vez entendida radicada en legal y debida forma.

9. Que a través de radicado 20211009280 del 29 de septiembre de 2021, se aportaron los documentos solicitados y se subsanaron los requerimientos documentales faltantes

10. Que a través de Comunicación con radicado 20212011480 del 19 de octubre de 2021, le fue notificada al señor Gabriel Jaime Puerta Londoño, la liquidación por concepto de impuesto de delineación urbana y compensaciones urbanísticas, a través del señor Salomón Mancipe Vanegas, en calidad de autorizado del titular de la licencia.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 1198 DE 2021

11. Que a través de PQRS Nro. 21102699988438 del 26 de octubre de 2021, fue aportada la factura Nro.202100304454, la cual acredita el pago total del impuesto de delineación urbana y obligaciones urbanísticas.

12. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo, y el mismo se encuentra procedente en materia legal y normativa.

Que en mérito de lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Otorgar al señor Gabriel Jaime Puerta Londoño identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.543.009, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la propiedad identificada con Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-1321332 y Código Catastral 1292001000001000821000000000 ubicada en la Vereda La Corrala, en Zona Suburbana ZS6\_CN\_S del Municipio de Caldas según el Acuerdo 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, en los siguientes términos:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) VIVIENDA UNIFAMILIAR.					
Alineamiento N° 20202002753 del 03 de julio de 2020			Dirección: Vereda La Corrala Estrato:		
PROPIETARIO: Gabriel Jaime Puerta Londoño			Cédula de Ciudadanía 98.543.009		
Matrícula inmobiliaria Nro. 001-1321332 y Código Catastral 1292001000001000821000000000					
Impuesto de Obra Nueva : \$ 6.329,087			Referencia No. 202100304454 cancelada el 26/10/2021		
Impuesto de compensaciones urbanísticas : \$ 3.637,958					
CUADRO DE ÁREAS					
PISO	ÁREA CONSTRUIDA (m2)	AREA LIBRE (M2)	AREA TOTAL (M2)	NOMENCLATURA	DESTINACIÓN
Sótano	192.09	1861.47	2.053,56	Vereda La Corrala	Vivienda
1	164.31	61.97	226.21		
2	173.76	0.00	173.76		
<b>AREA TOTAL</b>	<b>530.16</b>	<b>1.923,37</b>	<b>2.453,53</b>		
LOTE					
AREA		Frente		Fondo	
2.053,56 m2		Irregular		Irregular	

**ARTICULO 2°:** CON ESTA RESOLUCIÓN SE APRUEBA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) VIVIENDA UNIFAMILIAR.

**ARTICULO 3°:** “El titular de la presente licencia deberá cumplir con todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se deriven de ella (construcción de andenes, habilitar correctamente zonas verdes y antejardines), y los parámetros de construcción que se indican en los planos aprobados, que hacen parte integrante de esta Resolución, los remate de culatas del mismo proyecto, así como sus empates contra construcciones vecinas de

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1198 DE 2021

menor altura (flanches entre otras), cumpliendo estas con especificaciones de acabados y estética las cuales no degeneren su contexto.)

**ARTICULO 4°:** El otorgamiento de la licencia de construcción, ni el recibo a satisfacción de las obras por parte del Municipio de Caldas, hacen responsable a la municipalidad del otorgamiento e instalación de los servicios públicos domiciliarios, lo cual es de competencia exclusiva de las Empresas Públicas de Medellín o quien haga sus veces, quien decidirá sobre la viabilidad de los mismos de acuerdo a las políticas internas

**ARTICULO 5°:** También hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos que demuestran la debida cancelación de impuestos y multas a que haya lugar.

**ARTICULO 6°:** De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella. La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor.

**ARTICULO 7°: Demoliciones.** Si se realizan demoliciones en la obra, se deberá en lo posible reutilizar dichos materiales directamente o mediante un reciclaje de éstos. Para evitar que se genere polvo durante la ejecución de las obras de adecuación, deberá hacerse un riego permanente de agua a las zonas expuestas a la intemperie durante la construcción de la edificación.

Para el manejo de escombros en general, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Resolución 541 de 1.994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, el cual establece entre otros lo siguiente:

- Si se utilizan volquetas para el transporte de escombros o materiales, éstas deberán estar debidamente carpadas para evitar la caída de materiales por las vías de acceso a la obra.
- Las llantas de las volquetas utilizadas para el transporte de materiales o escombros deberán ser lavadas antes de salir de la obra, para evitar que se genere pantano y polvo en las vías aledañas al proyecto. Se deberá retirar mínimo cada 24 horas los materiales de desecho que queden como residuo de la ejecución de la obra, susceptible de generar contaminación de partículas al aire.

No se podrá disponer de vías, andenes, zonas verdes o antejardines para colocar en ellos materiales de construcción, escombros o desechos.

**ARTICULO 8°: Provisión de Materiales.**

- No se permitirá la utilización y extracción de materiales de playa (Tipo arena, cascajo, gravas y agregados en general), de quebradas u otras fuentes de agua.
- En el evento en que sea necesario almacenar materiales sólidos para el desarrollo de la obra y éstos sean susceptibles de emitir al aire polvo y partículas contaminantes,

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1198 DE 2021

éstos deberán estar cubiertos en su totalidad de manera adecuada o almacenarse en recintos cerrados para impedir cualquier tipo de emisión fugitiva

- Manejos de escombros y acopio de sobre las vías públicas.

En caso excepcional cuando se evidencie y verifique que en el interior de la obra no hay espacio para almacenamiento de materiales, estos se podrán descargar sobre andenes y vía pública, por un máximo de 1 días, cumpliendo con los requerimientos ambientales a como señalización y manejo de material particulado, el no cumplimiento de estas normas acarrea multas.

**ARTICULO 9°: Durante la construcción.** Se deberá contar con mallas de protección en sus frentes y costados, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado.

Sólo se permitirá y de manera restrictiva (Resolución N° 948 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente), la utilización de maquinaria que produzca ruido al entorno inmediato, dichos equipos sólo podrán ser utilizados de lunes a sábado entre las 7:00 a.m. y 6:00 p.m. y en caso tal que se requiera de su utilidad en un horario diferente, el interesado deberá tramitar su autorización ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

**ARTICULO 10°:** Funcionarios de la Secretaría de Planeación, practicarán visitas oculares al área de ejecución del proyecto, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la aplicación de las medidas aprobadas. De establecerse que fueron incumplidos los compromisos adquiridos en la presente licencia, se transferirá la competencia para la imposición de las acciones y sanciones de que trata el Artículo 85 de la Ley 99 de 1.993, a la respectiva Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO 11°:** "El titular de la presente licencia deberá dar estricto cumplimiento a lo que en ella se está aprobando, sin realizar en obra ningún tipo de modificación, de no ser así, se aplicaran las sanciones estipuladas en la Ley 1801 de 29 de julio de 2016 y el Decreto 555 de 2017 Artículo 10".

**ARTICULO 12°:** Las obras deberán ser ejecutadas en forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos de las edificaciones vecinas, de su propia edificación y el debido respeto a los elementos constitutivos del espacio público.

**ARTICULO 13°:** Es obligatorio mantener en la obra la licencia, la resolución, los planos aprobados y demás documentos anexos, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, igualmente se deberá instalarse una valla para la identificación de las obras en el sitio, que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 27 del Decreto 1052 de 1998.

**ARTICULO 14°:** Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área.

**ARTICULO 15°:** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1198 DE 2021

resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.

**ARTÍCULO 16°:** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o norma que la adicione, modifique o sustituya.

**ARTICULO 17°:** La presente licencia tendrá la vigencia estipulada por el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia. Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

**ARTICULO 18°:** Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 19°.** Ante la Coordinación de Bienes Inmuebles del Municipio de Caldas Antioquia, procede la minuta sobre el traspaso del derecho de dominio por parte del propietario del predio a favor del Municipio, en relación con las áreas correspondientes a infraestructura vial, servicios colectivos, zonas verdes y recreativas, equipamiento comunitario, parques, parqueaderos públicos y paisajismo, plazoletas, zonas de protección a fuentes hídricas, rampas para discapacitados en espacios públicos, retrocesos de edificaciones (ensanches). Dicho trámite se deberá realizar en un tiempo no mayor a Seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

**ARTICULO 20°:** – RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.

**ARTICULO 21°:** De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

**ARTICULO 22°:** De conformidad con lo establecido en Decreto Nacional 1077 de 2015 (artículo 2.2.6.1.1.10), quien ejecuta la obra se hace responsable de prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.

**ARTÍCULO 23°:** Antes de comenzar con la ejecución de la obra se deberá allegar copia de las actas de vecindad de inicio, levantadas por el constructor o ingeniero responsable de su ejecución, con su respectivo registro fotográfico y firmadas por los propietarios de los inmuebles colindantes, con sus respectivas cédulas de ciudadanía, dirección de domicilio y teléfonos de contacto.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1198 DE 2021

### **ARTÍCULO 24°: De Las Obligaciones Urbanísticas:**

En concordancia con el Acuerdo Municipal 014 de 22 de diciembre de 2010, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS", en sus artículos 257. "De las Obligaciones Urbanísticas", Artículo 258. "De los Aprovechamientos urbanísticos para el suelo urbano y de expansión urbana" y Artículo 259. "De las Normas sobre Aprovechamientos en suelo Urbano y de expansión Urbana". Las compensaciones urbanísticas quedan establecidas de la siguiente manera:

El proyecto deberá ceder por concepto de Obligaciones Urbanísticas, un área de cesión correspondiente a **42.41 m<sup>2</sup>**.

**Parágrafo Primero:** de acuerdo con el Decreto No. 063 del 02 de mayo de 2019. Por medio del cual se reglamentan las opciones de pago de las Obligaciones urbanísticas del Municipio de Caldas. Las Compensaciones Urbanísticas se pueden pagar de la siguiente manera:

#### **Cesiones Para Espacio Público**

AREA A COMPENSAR ESPACIO PÚBLICO	33.58 M2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 85.775
<b>VALOR A COMPENSAR POR ESPACIO PÚBLICO</b>	<b>\$ 2.880.050</b>

#### **Cesiones Para Equipamiento**

AREA A COMPENSAR EQUIPAMIENTO	8,84 M2
VALOR METRO CUADRADO	\$ 85.775
<b>VALOR A COMPENSAR POR EQUIPAMIENTO</b>	<b>\$ 757.908</b>

Avalúo realizado por Diana Carolina Granados Restrepo con registro AVAL-1026131132 el valor del m<sup>2</sup> corresponde a \$85.775, por tanto el valor total en pesos de las Obligaciones Urbanísticas corresponde a **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 3.637.958)**

**Parágrafo Segundo:** se acordó con el titular de la licencia realizar el pago en dinero de la siguiente manera:

Pago en efectivo: se realiza el pago de las Obligaciones Urbanísticas en una sola cuota por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 3.637.958)**, pago realizado según factura No. 202100304454 cancelada el 26/10/2021.

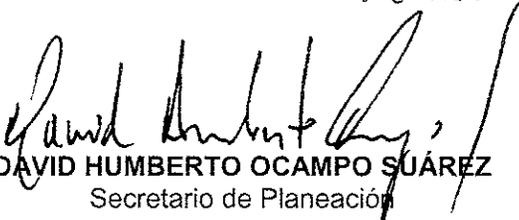
**ARTÍCULO 25°.** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

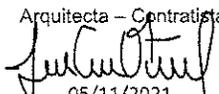
# RESOLUCIÓN NÚMERO 1198 DE 2021

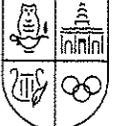
Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.  
**ARTÍCULO 26°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 16 NOV 2021

  
DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ  
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Bibiana Ochoa Arias Arquitecta – Contratista  05/11/2021 Juan Camilo Ochoa Pabón Economista / Contratista Secretaría de Planeación	 Nancy Marín Toro Arquitecta – Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación

 Alcaldía de <b>Caldas</b> Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

**NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO**

Hoy 23/11/2021 y siendo las horas (10:40 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **SALOMÓN MANCIPE VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.026.147.637, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°1198 16/11/2021**, "Por medio de la cual se otorga licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para la construcción de una (1) vivienda unifamiliar" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

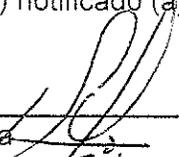
Se le hace saber que contra ese acto administrativo ( ) SI ( ) NO proceden recursos.

**En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:**

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

  
 Firma \_\_\_\_\_  
 Nombre: Salomón Mancipe  
 Cédula N° 1026147637

El (a) notificador (a)

  
 Firma \_\_\_\_\_  
 Nombre: Esteban Restrepo Correa  
 Cédula N° 1.026.135.263